RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 008 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Carrera. Novena (9) No. 11-45, Piso 4º/ TELEFONO: 2820061
Correo Institucional: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C

DESPACHO COMISORIO No. 0032

El JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

AL

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA-REPARTO

HACE SABER:

Que dentro del proceso Ejecutivo Singular No. 11001-31-03-008-2018-00542 de BANCOLOMBIA S. A. Contra LUIS ALBERTO GARZON JIMENEZ CC 19333680 y RENOVA DISEÑO URBANO LTDANIT 9001973069. se dictó el siguiente auto de fecha 06 DE JUNIO DE 2019, mediante el cual se comisiona la práctica de SECUESTRO del bien inmueble cautelado objeto del presente proceso.

INSERTOS

La diligencia deberá efectuarse en (los) inmueble (s) objeto (s) de la medida cautelar que a continuación se relacionan:

No.	DIRECCION (CATASTRAL)	FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA
1	CALLE 61 No. 3 A - 53	50C-1256271
2	CALLE 61 No. 3 A - 53 PARQUEADERO 2 EDF. ALTAMIRA	50C-1681182

Como secuestre fue nombrado ESTRATEGIA Y GESTION JURIDICA LTDA quien recibe notificaciones en. CARRERA 10 No. 15-39 OFC 506

Se asigna como honorarios provisionales del secuestre designado la suma de $ 170.000 m/cte, los que deberán ser cancelados por la parte demandante, en el momento de la diligencia.

Para la especificación de los linderos del inmueble, se anexa copia del folio de matrícula.

Obra como apoderado El (la) doctor (a) OSCAR ROMERO VARGAS CC 19.256.575; TP 23.792 DEL CSJ. CARRERA 8 No 12 - 21 OFC 510. TELEFONO. 283-05-48/ 282-7869 Apoderado (a) de la parte actora.

Se anexa copia de la demanda, del certificado de libertad y del auto que ordena la comisión.

Para que el señor **JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA-REPARTO,** se sirva diligenciarlo y devolverlo oportunamente a este Juzgado, se libra el presente despacho en Bogotá D.C., el CATORCE (14) DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019).

La secretaría

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL SECRETARIA Juzgados Civiles del Circuito de Bogotá

Oscar Romero Vargas
Abogado

Señor
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO de Bogotá D.C. (Reparto)
E. S. D.

OSCAR ROMERO VARGAS, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 19.256.575 de Bogotá, domiciliado en la Carrera 8 N° 12 - 21 oficina 510 de Bogotá D.C., abogado titulado portador de la Tarjeta Profesional N° 23.792 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de procurador judicial de acuerdo con el endoso para el cobro otorgado por el Doctor JHON WILDER QUINTERO CORREA C.C. 70.166.016, mayor y domiciliado en la Calle 31 Nº 6 – 87 Edificio San Martín de Bogotá D.C., en su condición de endosante en procuración o al cobro conforme poder especial conferido por el Representante legal de BANCOLOMBIA S.A. Nit 890.903.938-8, Doctor MAURICIO BOTERO WOLFF C.C 71.788.617, que adjunto, igualmente mayor y domiciliado en la Calle 31 Nº 6 – 87 Edificio San Martín de Bogotá D.C., a Usted atentamente manifiesto que obrando como apoderado de **BANCOLOMBIA S.A.** demando a **LUIS ALBERTO GARZON JIMENEZ** C.C. 19.333.680, *mayor, domiciliado en la* Carrera 3 A No. 58 - 61 de Bogotá D.C. y **RENOVA DISEÑO URBANO LTDA** Nit 900.197.306-9, sociedad representada por Luis Alberto Garzon Jimenez, sociedad domiciliada en la Carrera 3 A No. 58 – 61 de Bogotá D.C., para que mediante los trámites propios de un proceso ejecutivo singular de MAYOR cuantía, se les condene a pagar una cantidad líquida de dinero por capital, intereses y costas de acuerdo con la siguiente:

DEMANDA EJECUTIVA

1. En ejercicio del endoso en procuración que me fue conferido solicito se libre mandamiento de pago por la *vía ejecutiva de* MAYOR *cuantía a favor de* BANCOLOMBIA S.A. entidad domiciliada en esta ciudad y en contra **LUIS ALBERTO GARZON JIMENEZ y RENOVA DISEÑO URBANO LTDA**, por las siguientes cantidades:

1.1. Pagaré No. 1410088778

a) Por la cantidad de $ 444.132,oo M/L saldo insoluto correspondiente a capital de la cuota del 19 de julio de 2018 del pagaré N° 1410088778.

b) Por los intereses moratorios de esta cantidad liquidados a la tasa máxima legal vigente certificada por la Superintendencia financiera, desde cuando se hicieron exigibles 20 de julio de 2018 y hasta cuando el pago se verifique.

c) Por la cantidad de $ 491.398,oo M/L saldo insoluto correspondiente a capital de la cuota del 19 de agosto de 2018 del pagaré N° 1410088778.
d) Por los intereses moratorios de esta cantidad liquidados a la tasa máxima legal vigente certificada por la Superintendencia financiera, desde cuando se hicieron exigibles 20 de agosto de 2018 y hasta cuando el pago se verifique.

e) Por la cantidad de $ 491.398,oo M/L saldo insoluto correspondiente a capital de la cuota del 19 de septiembre de 2018 del pagaré N° 1410088778.
f) Por los intereses moratorios de esta cantidad liquidados a la tasa máxima legal vigente certificada por la Superintendencia financiera, desde cuando se hicieron exigibles 20 de septiembre de 2018 y hasta cuando el pago se verifique.

g) Por la cantidad de $13'267.746,oo M/L saldo insoluto correspondiente a capital acelerado del pagaré N° 1410088778, exigible desde el 20 de septiembre de 2018.
h) Por los intereses moratorios de esta cantidad liquidados a la tasa máxima legal vigente certificada por la Superintendencia financiera, desde cuando se hicieron exigibles y hasta cuando el pago se verifique.

1.2. Pagaré No. 1410088779

a) Por la cantidad de $ 8'267.309,oo M/L saldo insoluto correspondiente a capital de la cuota del 19 de julio de 2018 del pagaré N° 1410088779.
b) Por los intereses moratorios de esta cantidad liquidados a la tasa máxima legal vigente certificada por la Superintendencia financiera, desde cuando se hicieron exigibles 20 de julio de 2018 y hasta cuando el pago se verifique.

c) Por la cantidad de $ 8'567.297,oo M/L valor insoluto correspondiente a capital de la cuota del 19 de agosto de 2018 del pagaré N° 1410088779.
d) Por los intereses moratorios de esta cantidad liquidados a la tasa máxima legal vigente certificada por la Superintendencia financiera, desde cuando se hicieron exigibles 20 de agosto de 2018 y hasta cuando el pago se verifique.

e) Por la cantidad de $ 8'567.297,oo M/L valor insoluto correspondiente a capital de la cuota del 19 de septiembre de 2018 del pagaré N° 1410088779.
f) Por los intereses moratorios de esta cantidad liquidados a la tasa máxima legal vigente certificada por la Superintendencia financiera, desde cuando se hicieron exigibles 20 de septiembre de 2018 y hasta cuando el pago se verifique.

g) Por la cantidad de $231'317.019,oo M/L saldo insoluto correspondiente a capital acelerado del pagaré N° 1410088779, exigible desde el 20 de septiembre de 2018.
h) Por los intereses moratorios de esta cantidad liquidados a la tasa máxima legal vigente certificada por la Superintendencia financiera, desde cuando se hicieron exigibles y hasta cuando el pago se verifique.

1.3. Pagaré No. 1410088781

a) Por la cantidad de $ 1'894.121,oo M/L saldo insoluto correspondiente a capital de la cuota del 6 de mayo de 2018 del pagaré N° 1410088781.
b) Por los intereses moratorios de esta cantidad liquidados a la tasa máxima legal vigente certificada por la Superintendencia financiera, desde cuando se hicieron exigibles 7 de mayo de 2018 y hasta cuando el pago se verifique.

c) Por la cantidad de $ 1'889.243,oo M/L valor insoluto correspondiente a capital de la cuota del 19 de junio de 2018 del pagaré N° 1410088781.
d) Por los intereses moratorios de esta cantidad liquidados a la tasa máxima legal vigente certificada por la Superintendencia financiera, desde cuando se hicieron exigibles 20 de junio de 2018 y hasta cuando el pago se verifique.

2. Solicito se condene a los demandados en costas del presente proceso.

HECHOS

PRIMERO: Los demandados **LUIS ALBERTO GARZON JIMENEZ y RENOVA DISEÑO URBANO LTDA**, otorgaron los siguientes pagarés:

1. Pagaré No. 1410088778 suscrito el 19 de diciembre de 2017 en el cual los demandados se obligaron a pagar a BANCOLOMBIA S.A. la suma de $14'741.932,53 M/L, en un plazo de 36 meses, mediante 30 cuotas mensuales, iguales, sucesivas, cada una por valor de $ 491.398,oo M/L, con

6 meses de periodo de gracia a capital, la primera cuota a partir del 19 de julio de 2018.

Los demandados efectuaron abonos a la obligación por valor de $1'364.629,oo M/L de los cuales a intereses corresponde la suma de $1'263.541,oo M/L, a capital $47.258,oo M/L, quedando un saldo insoluto de $14'694.674,oo M/L por concepto de capital, exigible desde el 19 de julio de 2018.

2. Pagaré No. 1410088779 suscrito el 19 de diciembre de 2017 en el cual los demandados se obligaron a pagar a BANCOLOMBIA S.A. la suma de $257'018.921,oo M/L, en un plazo de 36 meses, mediante 30 cuotas mensuales, iguales, sucesivas, cada una por valor de $ 8'567.297,oo M/L, con 6 meses de periodo de gracia a capital, la primera cuota a partir del 19 de julio de 2018.

   Los demandados efectuaron abonos a la obligación por valor de $20'328.195,oo M/L de los cuales a intereses corresponde la suma de $20'028.1496,oo M/L, a capital $299.999,oo M/L, quedando un saldo insoluto de $256'718.922,oo M/L por concepto de capital, exigible desde el 19 de julio de 2018.

3. Pagaré No. 1410088781 suscrito el 19 de diciembre de 2017 en el cual los demandados se obligaron a pagar a BANCOLOMBIA S.A. la suma de $11'395.460,oo M/L, en un plazo de 6 meses, mediante 6 cuotas mensuales, iguales, sucesivas, cada una por valor de $ 1'899.243,oo M/L, la primera de ellas a partir del 19 de enero de 2018.

   Los demandados efectuaron abonos a la obligación por valor de $7'746.000,oo M/L de los cuales a intereses corresponde la suma de $78.640,oo M/L, a capital $7'612.096,oo M/L, quedando un saldo insoluto de $3'783.364,oo M/L por concepto de capital, exigible desde el 19 de mayo de 2018.

SEGUNDO: Conforme lo estipulan los pagarés, BANCOLOMBIA S.A. puede dar por vencido el plazo y hacer exigibles las obligaciones por la mora en el pago de cuotas de interés o de capital.

6

TERCERO: Los demandados se han negado a pagar las cantidades insolutas a pesar de sus repetidos cobros, por lo que se me ha hecho endoso en procuración para iniciar la acción judicial.

CUARTO: Los documentos, títulos valores que presento, contienen unas obligaciones claras, expresas y exigibles de pagar unas sumas liquidas de dinero a cargo del demandado.

QUINTO: Los pagarés ya mencionados han sido endosados en procuración a mí favor por BANCOLOMBIA S.A. por medio del Doctor JHON WILDER QUINTERO CORREA en su calidad de apoderado de su representante legal, todo lo cual acredito con certificado de representación legal y copia del poder anunciado, que adjunto.

PRUEBAS

Solicito se decreten y tengan en cuenta como tales:

- Pagaré No. 1410088778 por valor de $14'741.932,53 M/L en un folio, junto con el plan de pagos inicial y el histórico de pagos.
- Pagaré No. 1410088779 por valor de $257'018.921,oo M/L en un folio, junto con el plan de pagos inicial y el histórico de pagos.
- Pagaré No. 1410088781 por valor de $11'395.460 M/L en un folio, junto con el plan de pagos inicial y el histórico de pagos.
- Certificado de existencia y representación de la sociedad demandada RENOVA DISEÑO URBANO LTDA, expedido por la Cámara de Comercio.
- Certificado de existencia y representación en el que consta que el Doctor MAURICIO BOTERO WOLFF es representante de la Entidad demandante.
- Copia del poder conferido por el representante legal de BANCOLOMBIA S.A. a quien suscribe el endoso.

ANEXOS

Adjunto los documentos enunciados en el acápite de pruebas, copia de la demanda para archivo y traslados.

PROCEDIMIENTO Y TRAMITE

Solicito se dé a la presente demanda el trámite propio del proceso ejecutivo señalado en los artículos 422 y ss del C.G.P.

7

DERECHO

Me fundo en lo dispuesto en los artículos 20, 82- 89, 422, 424, 430, 431, 599 y demás normas concordantes y complementarias del C.G.P. y Art. 642 del Código de Comercio y demás normas y disposiciones concordantes.

COMPETENCIA Y CUANTÍA

Es Usted competente para conocer de la demanda por razón de la cuantía que es la suma de $289.628.910,6 M/L, y por ser Bogotá D.C. el domicilio de los demandados.

Autorizo desde ahora al Doctor ALVARO ROMERO VARGAS, identificado con la cédula de ciudadanía Nº 19.245.698 de Bogotá, con Tarjeta profesional Nº 23.909 del C. S. J., para ver el expediente, recibir, retirar oficios y despachos comisorios y retirar la demanda, igualmente manifiesto que autorizo a LITIGAR PUNTO COM para que única y exclusivamente revise el proceso.

NOTIFICACIONES

BANCOLOMBIA S.A. en la Calle 31 No. 6 – 87 Edificio San Martín de Bogotá D.C., correo electrónico: anzuniga@bancolombia.com.co

Los demandados **LUIS ALBERTO GARZON JIMENEZ** en la Carrera 3 A No. 58 - 61 de Bogotá D.C., correo electrónico renovadisur@gmail.com. y **RENOVA DISEÑO URBANO LTDA** en la Carrera 3 A No. 58 – 61 de Bogotá D.C., correo electrónico renovadisur@gmail.com.

El suscrito en la Secretaria de su Despacho y/o en la Carrera 8 N° 12 - 21 oficina 510 de Bogotá D.C., correo electrónico: coriberoascon@outlook.com.

Del Señor Juez,
Atentamente,

OSCAR ROMERO VARGAS
C.C. No.19.256.575 de Bogotá
T.P. No. 23.792 del C. S. J.

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., seis (6) de junio de dos mil diecinueve (2019)

EXPEDIENTE: 2018-00542

Comoquiera que se encuentra acreditado el embargo de los inmuebles identificados con los folios de matrícula No.50C-1256271 y 50C-1681182, se decreta su secuestro, para lo cual, se comisiona al Señor Juez Civil Municipal de Bogotá y se nombra a ESTRATEGIA Y GESTION JURIDICA LTDA. como secuestre de la lista de auxiliares de la justicia, a quien se le fija como gastos provisionales la suma de $170.000. Por el comisionado comuníquesele su designación indicando la fecha y hora en que se llevará a cabo la diligencia respectiva. Líbrese Despacho comisorio.

Adviértasele al juzgado comisionado que, de resultar necesario, se le confieren amplias facultades para nombrar el secuestre de la lista de auxiliares de la justicia.

Notifíquese,

ELSA JANETH BARBOSA VILLALBA
JUEZ
(2)

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C.
Notificado por anotación en - 7 JUN. 2019
ESTADO No. de esta misma fecha
La Secretaria,
SANDRA MARLEN RINCON CARO

DAJ

Scanned by CamScanner

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1256271

9

14

Impreso el 05 de Diciembre de 2018 a las 03:41:10 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

EGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRODEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
:RTURA: 13-02-1991 RADICACION: 1991-21340 CON: SIN INFORMACION DE: 13-02-1991
\TASTRAL: COD. CATASTRAL ANT.:
:L FOLIO: **ACTIVO**

)N: CABIDA Y LINDEROS

:RRENO CON EXTENSION SUPERFICIARIA DE 208 METROS 2 O SEAN 325 V.C. QUE LINDA: NORTE; EN RECTA DE 12)N LA CALLE 61; SUR: EN RECTA DE 8.30 METROS CON EL LOTE N.10; ORIENTE: EN 20.50 METROS CON EL LOTE N.6; :: EN 20.35 METROS CON EL LOTE N.7-B.
:NTACION:

DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO
61 3A-53

A ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)

N: Nro 1 Fecha: 07-11-1969 Radicacion: VALOR ACTO: $
ESCRITURA 1037 del: 11-03-1969 NOTARIA 3 de BOGOTA

CION: 101 VENTA
QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
JR JOHN
HUMBERTO X

N: Nro 2 Fecha: 07-04-1992 Radicacion: 23598 VALOR ACTO: $
OFICIO 0521 del: 27-03-1992 JUZGT.C.CTO de BOGOTA
CION: 401 EMBARGO
QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A MARQUEZ JAIME
NEGAS HUMBERTO 148928 X

N: Nro 3 Fecha: 29-03-1993 Radicacion: 23522 VALOR ACTO: $
OFICIO 569 del: 23-03-1993 JUZ 1. C.CTO de SANTAFE DE BOGOTA
CION: 790 CANCELACION EMBARGO
QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A MARQUEZ JAIME
NEGAS HUMBERTO 148928 X

N: Nro 4 Fecha: 12-08-1994 Radicacion: 1994-65706 VALOR ACTO: $ 110,000,000.00
ESCRITURA 2871 del: 05-08-1994 NOTARIA 34 de SANTAFE DE BOGOTA
CION: 101 COMPRAVENTA B/136792/94 1.364.044

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

Scanned by CamScanner

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la última pagina

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CARO VENEGAS HUMBERTO
A: PINZON GUERRERO JAIRO HEBERTO 148928
19338289 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 12-08-1994 Radicacion: 1994-65706 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 2871 del: 05-08-1994 NOTARIA 34 de SANTAFE DE BOGOTA
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PINZON GUERRERO JAIRO HEBERTO 19338289 X
A: CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 19-08-1998 Radicacion: 1998-73217 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 2384 del: 10-08-1998 JUZ.10 C.CTO de SANTAFE DE BOGOTA
ESPECIFICACION: 402 EMBARGO ACCION REAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA
A: PINZON GUERRERO JAIRO HEBERTO 19338289 X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 23-05-2003 Radicacion: 2003-46362 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 1346 del: 19-05-2003 JUZGADO 10 CIVIL DEL CTO de BOGOTA
Se cancela la anotacion No: 6,
ESPECIFICACION: 0747 CANCELACION EMBARGO CON ACCION REAL (CANCELACION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: COLMENA ESTABLECIMIENTO BANCARIO 8600387177
A: PINZON GUERRERO JAIRO HEBERTO 19338289 X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 23-05-2003 Radicacion: 2003-46363 VALOR ACTO: $ 304,800,000.00
Documento: ESCRITURA 999 del: 07-03-2003 NOTARIA42 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 0129 DACION EN PAGO (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PINZON GUERRERO JAIRO HEBERTO 19338289
A: COLMENA ESTABLECIMIENTO BANCARIO 8600387177 X

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 23-05-2003 Radicacion: 2003-46363 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 999 del: 07-03-2003 NOTARIA42 de BOGOTA
Se cancela la anotacion No: 5,
ESPECIFICACION: 0775 CANCELACION HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA. (CANCELACION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: COLMENA ESTABLECIMIENTO BANCARIO 8600387177 X
A: PINZON GUERRERO JAIRO HEBERTO 19338289

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 18-03-2004 Radicacion: 2004-25245 VALOR ACTO: $ 215,000,000.00
Documento: ESCRITURA 738 del: 27-02-2004 NOTARIA 31 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

Scanned by CamScanner

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1256271

Impreso el 05 de Diciembre de 2018 a las 03:41:10 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

S QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
ENA ESTABLECIMIENTO BANCARIO 8600387177
N JIMENEZ LUIS ALBERTO 19333680 X

ON: Nro 11 Fecha: 18-03-2004 Radicacion: 2004-25245 VALOR ACTO: $
: ESCRITURA 738 del: 27-02-2004 NOTARIA 31 de BOGOTA D.C.
ACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA (GRAVAMEN)
S QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
N JIMENEZ LUIS ALBERTO 19333680 X
NA ESTABLECIMIENTO BANCARIO 8600387177

N: Nro 12 Fecha: 10-04-2006 Radicacion: 2006-36509 VALOR ACTO: $
: ESCRITURA 918 del: 31-03-2006 NOTARIA 34 de BOGOTA D.C.
ACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL EDIFICIO ALTAMIRA P.H. (LIMITACION AL

QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
JIMENEZ LUIS ALBERTO 19333680 X

N: Nro 13 Fecha: 17-05-2007 Radicacion: 2007-51503 VALOR ACTO: $
: ESCRITURA 2825 del: 25-04-2007 NOTARIA 24 de BOGOTA D.C.
CION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL SE MODIFICA EL RAGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL
DO DE CAMBIAR LA DESTINACION DE ALGUNOS BIENES COMUNES A BIENES DE PROPIEDAD PRIVADA (LIMITACION AL

QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
ALTAMIRA PROPIEDAD HORIZONTAL X

N: Nro 14 Fecha: 25-07-2007 Radicacion: 2007-77945 VALOR ACTO: $
ESCRITURA 2911 del: 24-07-2007 NOTARIA 31 de BOGOTA D.C.
Se cancela la anotacion No, 11
CION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES
QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
CAJA SOCIAL S.A. 8600073354
JIMENEZ LUIS ALBERTO 19333680 X

: Nro 15 Fecha: 07-02-2008 Radicacion: 2008-12530 VALOR ACTO: $
SCRITURA 0756 del: 05-02-2008 NOTARIA 24 de BOGOTA D.C.
ION: 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL II ETAPA TORRES B Y C (LIMITACION AL DOMINIO)
QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
JIMENEZ LUIS ALBERTO 19333680

: Nro 16 Fecha: 16-05-2008 Radicacion: 2008-48281 VALOR ACTO: $
ESCRITURA 2585 del: 10-04-2008 NOTARIA 24 de BOGOTA D.C.
Se cancela la anotacion No, 15,
ION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE LA ADICION DEL REGLAMENTO P.H. POR EL CUAL SE

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIANA DE LA FE PUBLICA

Scanned by CamScanner

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTR
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1256271

Impreso el 05 de Diciembre de 2018 a las 03:41:10 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CONSTITUYO LA ETAPA II, ESCT.0756 DE 05-02-2008 NOT.24 BOGOTA.SE CIERRAN FOLIOS 1709370 A 1709432;POR NO SER PROPIETARIO QUIEN LO CONSTITUYO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: GARZON JIMENEZ LUIS ALBERTO 19333680

ANOTACION: Nro 17 Fecha: 16-05-2008 Radicacion: 2008-48284 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 3476 del: 13-05-2008 NOTARIA 24 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION ESCRITURA 2585 DE 10-04-2008 DE NOTARIA 24 DE BOGOTA,CORRIGIENDO EN DESCRIPCION COEFICIENTES Y AREAS CONFORME AL CUADRO DE COEFICIENTES DE COPROPIEDAD DE LAS TORRES B Y C. (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: RENOVA DISE/O URBANO LTDA. 9001973069

A: DESARROLLO INMOBILIARIO EDIFICIO ALTAMIRA ETAPAS I Y II TORREA A, B Y C.

ANOTACION: Nro 18 Fecha: 14-11-2018 Radicacion: 2018-89609 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 3417 del: 31-10-2018 JUZGADO 008 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL EJECUTIVO SINGULAR #11001-31-03-008-2018-00542-00 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCOLOMBIA S.A. 8909039388

A: GARZON JIMENEZ LUIS ALBERTO 19333680 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *18*

CON BASE EN LA PRESENTE SE ABRIERON LAS SIGUIENTES MATRICULAS

12->1651499 APARTAMENTO 101
12->1651500 APARTAMENTO 102
12->1651501 APARTAMENTO 201
12->1651502 APARTAMENTO 201 A
12->1651503 APARTAMENTO 301
12->1651504 APARTAMENTO 301 A
12->1651505 APARTAMENTO 401
12->1651506 APARTAMENTO 402
13->1681181 PARQUEADERO UNO 1
13->1681182 PARQUEADERO DOS 2
13->1681183 PARQUEADERO TRES 3
13->1681184 PARQUEADERO CUARTO 4
13->1681185 PARQUEADERO QUINTO 5

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 2 Nro correcion: 1 Radicacion: fecha 16-05-2013
JUZGADO 1.C.CTO ENMENDADO VALE TC 4676 CD G GTF --
Anotacion Nro: 5 Nro correcion: 2 Radicacion: 1994-7454 fecha 01-09-1994
ANOTACION 5 INCLUIDA VALE
Anotacion Nro: 11 Nro correcion: 1 Radicacion: C2004-6368 fecha 24-06-2004

Scanned by CamScanner

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION DE

MATRICULA INMOBILIARIA Nro Matricula: 50C-1256271

Impreso el 05 de Diciembre de 2018 a las 03:41:10 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

PRIME VALOR DEL ACTO, SE CORRIGE CODIGO Y SE INCLUYE COMENTARIO.-
ADO.AMR/AUXDEL18.- TC. C2004-6368.-

FIN DE ESTE DOCUMENTO

usuario debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

NO: LIQUID52 Impreso por:MESAC48
NO: 2018-709406 FECHA: 14-11-2018

dor Principal JANETH CECILIA DIAZ C. :

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

Scanned by CamScanner

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1681182

Impreso el 05 de Diciembre de 2018 a las 03:41:10 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

) REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRODEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
APERTURA: 28-05-2007 RADICACION: 2007-51503 CON: ESCRITURA DE: 17-05-2007
CATASTRAL: AAA0213FHLW COD. CATASTRAL ANT.:
DEL FOLIO: **ACTIVO**

PCION: CABIDA Y LINDEROS
os en ESCRITURA Nro 2825 de fecha 25-04-2007 en NOTARIA 24 de BOGOTA D.C. PARQUEADERO DOS 2 con area de
42 con coeficiente de 1.62% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984). CON BASE A LA ADICION DEL REGL. P.H.
585 DE 10-04-08 NOTA 24 BOGOTA SE ASIGNA COEF. DE COPRO.DEFINITIVO A ESTA UNIDAD DE 0,38 %
EMENTACION:
S ALBERTO GARZON JIMENEZ ADQUIRIO POR COMPRA A COLMENA ESTABLECIMIENTO BANCARIO POR MEDIO DE LA ESCRITURA
E 27-02-2004 NOTARIA 31 DE BOGOTA, QUIEN ADQUIRIO POR DACION EN PAGO QUE LE HIZO JAIRO HEBERTO PINZON
ERO POR ESCRITURA #999 DE 07-03-2003 NOTARIA 42 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A HUMBERTO CIRO VANEGAS
CRITURA 2871 DE 05-08-1994 NOTARIA 34 DE SANTA FE DE BOGOTA. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A JHON BUESE JR
IANTE ESCRITURA 1037 DEL 11-03-1969 NOTARIA 3 DE BOGOTA EL EDIFICIO ALTAMIRA P.H. SE ERIGIO EN PROPIEDAD
NTAL POR ESCRITURA PUBLICA #918 DE 31-03-2006 NOTARIA 34 DE BOGOTA D.C. REGISTRADA EL 10-04-2006 EN EL FOLIO
RICULA 50C-1256271.

ON DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO
LLE 61 # 3A-53 PARQUEADERO 2 EDIFICIO ALTAMIRA P.H.
61 3A 53 GJ 102 (DIRECCION CATASTRAL)

CULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)
271

ICION: Nro 1 Fecha: 18-03-2004 Radicacion: 2004-25245 VALOR ACTO: $
ento: ESCRITURA 738 del: 27-02-2004 NOTARIA 31 de BOGOTA D.C.

FICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA (GRAVAMEN)
NAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
RZON JIMENEZ LUIS ALBERTO 19333680 X
MENA ESTABLECIMIENTO BANCARIO 8600387177

ACION: Nro 2 Fecha: 10-04-2006 Radicacion: 2006-36509 VALOR ACTO: $
ento: ESCRITURA 918 del: 31-03-2006 NOTARIA 34 de BOGOTA D.C.
FICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL EDIFICIO ALTAMIRA P.H. (LIMITACION AL
NIO)
NAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
RZON JIMENEZ LUIS ALBERTO 19333680 X

TACION: Nro 3 Fecha: 17-05-2007 Radicacion: 2007-51503 VALOR ACTO: $
mento: ESCRITURA 2825 del: 25-04-2007 NOTARIA 24 de BOGOTA D.C.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO LA GUARDIANA DE LA FE PUBLICA

Scanned by CamScanner

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL SE MODIFICA EL RAGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN EL SENTIDO DE CAMBIAR LA DESTINACION DE ALGUNOS BIENES COMUNES A BIENES DE PROPIEDAD PRIVADA (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: EDIFICIO ALTAMIRA PROPIEDAD HORIZONTAL X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 25-07-2007 Radicacion: 2007-77945 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 2911 del: 24-04-0007 NOTARIA 31 de BOGOTA D.C

Se cancela la anotacion No, 1,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BCSC S.A

A: GARZON JIMENEZ LUIS ALBERTO 19333680 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 07-02-2008 Radicacion: 2008-12530 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 0756 del: 05-02-2008 NOTARIA 24 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL II ETAPA TORRES B Y C (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: GARZON JIMENEZ LUIS ALBERTO 19333680 X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 16-05-2008 Radicacion: 2008-48281 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 2585 del: 10-04-2008 NOTARIA 24 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE LA ADICION DEL REGLAMENTO P.H. POR EL CUAL SE CONSTITUYO LA ETAPA II, ESCT.0756 DE 05-02-2008 NOT.24 BOGOTA.SE CIERRAN FOLIOS 1709370 A 1709432 POR NO SER PROPIETARIO QUIEN LO CONSTITUYO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: GARZON JIMENEZ LUIS ALBERTO 19333680

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 16-05-2008 Radicacion: 2008-48284 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 3476 del: 13-05-2008 NOTARIA 24 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION ESCRITURA 2585 DE 10-04-2008 DE NOTARIA 24 DE BOGOTA,CORRIGIENDO EN DESCRIPCION COEFICIENTES Y AREAS CONFORME AL CUADRO DE COEFICIENTES DE COPROPIEDAD DE LAS TORRES B Y C. (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: RENOVA DISE/O URBANO LTDA. 9001973069

A: DESARROLLO INMOBILIARIO EDIFICIO ALTAMIRA ETAPAS I Y II TORREA A, B Y C.

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 22-10-2008 Radicacion: 2008-106039 VALOR ACTO: $ 4,987,000.00

Documento: ESCRITURA 6862 del: 16-09-2008 NOTARIA 24 de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARZON JIMENEZ LUIS ALBERTO 19333680

A: CORTES AVILA CLARA MARLENE 41546450 X

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 12-08-2009 Radicacion: 2009-79927 VALOR ACTO: $ 4,987,000.00

Scanned by CamScanner

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1681182

3

Impreso el 05 de Diciembre de 2018 a las 03:41:10 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

anto: ESCRITURA 3974 del: 30-07-2009 NOTARIA 24 de BOGOTA D.C.
ICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)
AS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
RTES AVILA CLARA MARLENE 41546450
ZON JIMENEZ LUIS ALBERTO 19333680 X

CION: Nro 10 Fecha: 27-04-2012 Radicacion: 2012-38256 VALOR ACTO: $
anto: OFICIO 908 del: 23-04-2012 JUZGADO 7 LABORAL DEL CTO . de BOGOTA D.C.
ICACION: 0439 EMBARGO LABORAL EJECUTIVO REF: 2012-00130 (MEDIDA CAUTELAR)
AS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
NZALEZ LOPEZ ANDREA MILENA 52430547
ZON JIMENEZ LUIS ALBERTO 19333680 X

CION: Nro 11 Fecha: 03-05-2013 Radicacion: 2013-37936 VALOR ACTO: $
anto: OFICIO 1249 del: 26-04-2013 JUZGADO 007 LABORAL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.
Se cancela la anotacion No. 10,
CACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL CANCELA EMBARGO
S QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
RZON JIMENEZ LUIS ALBERTO 19333680
NZALEZ LOPEZ ANDREA MILENA 52430547

CION: Nro 12 Fecha: 14-11-2018 Radicacion: 2018-89609 VALOR ACTO: $
ento: OFICIO 3417 del: 31-10-2018 JUZGADO 008 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C de BOGOTA D. C.
FICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL EJECUTIVO SINGULAR 11001 31 03 008 2018 00542 00
IA CAUTELAR)
NAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
NCOLOMBIA S.A. 8909039388
ZON JIMENEZ LUIS ALBERTO 19333680 X

OTAL DE ANOTACIONES: *12*

DADES: (Informacion Anterior o Corregida)
ion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2007-9165 fecha 17-07-2007
ENTACION INCLUIDA VALE.9165 A.S COD340
Nro: 0 Nro correcion: 2 Radicacion: C2007-9166 fecha 17-07-2007
XDEL40C2007-9166
cion Nro: 0 Nro correcion: 3 Radicacion: C2007-12993 fecha 24-09-2007
NCLATURA INCLUIDA VALE.JSC/AUXDEL36/C2007-12993.
icion Nro: 0 Nro correcion: 4 Radicacion: C2010-18696 fecha 17-11-2010
TUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,
NISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA
ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.
acion Nro: 4 Nro correcion: 1 Radicacion: C2007-11789 fecha 04-09-2007

DESPACHADO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

Scanned by CamScanner

Impreso el 05 de Diciembre de 2018 a las 03:41:10 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

SE INCLUYE POR OMITIDA EN SU OPORTUNIDAD.GAVA/AUXDEL44,C2007-11789

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID52 Impreso por:MESAC48

TURNO: 2018-709410 FECHA: 14-11-2018

El Registrador Principal JANETH CECILIA DIAZ C. :

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

Scanned by CamScanner

75

18

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha : 15/jul./2019

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

GRUPO DESPACHOS COMISORIOS

SECUENCIA: 52392 FECHA DE REPARTO: 15/07/2019 9:40:39a. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 43 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:	NOMBRES:	APELLIDOS:	PARTE:
8909039388	BANCOLOMBIA		01
DESCOM 0032	DESCOM 0032/ JUZ 8 CC / PROCESO 2018-00542		01
19256575	OSCAR ROMERO VARGAS		03

OBSERVACIONES: DESCOM 0032/ JUZ 8 CC / PROCESO 2018-00542

FUNCIONARIO DE REPARTO

schinchd

REPARTOHMM10

v. 2.0

Sandra Patricia Chinchilla Diaz

JUZGADO 43 C. M.

ENTRADA No. _____ AL DESPACHO

OBS. Reparto

FECHA: 17 JUL. 2019 SRIO. _____

19

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 02 SEP 2019

Referencia:	**Despacho Comisorio No. 0032**
Juzgado Comitente:	Juzgado 8 Civil Circuito de Bogotá.
Proceso:	Ejecutivo Singular.
Referencia:	2018-00542
Demandante:	BANCOLOMBIA S.A.
Demandado:	LUIS ALBERTO GARZÓN JIMÉNEZ y RENOVA DISEÑO URBANO LTDA.

Atendiendo lo manifestado por el comitente y de conformidad con lo reglado en el artículo 38 y concordantes del Código General del Proceso, el Despacho **RESUELVE,**

AUXILIAR la presente comisión, cuyo juzgado comitente es el Juzgado Octavo Civil del Circuito de Bogotá., a fin de llevar a cabo la diligencia de secuestro de los inmuebles identificados con folios de matrícula inmobiliaria Nos. 50C-1256271 y 50C-1681182, ubicados en la calle 61 No. 3 A -53 y Calle 61 No. 3 A – 53 Parqueadero 2 edf. Altamira.

De lo aquí dispuesto, se dispone librar oficio a quien ocupe el inmueble objeto de la diligencia, de acuerdo a lo señalado por la parte demandada, para que durante todo el día de la diligencia se encuentre una persona mayor de edad. Tenga en cuenta que en el evento de ser necesario se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 113 del C. G. del P., esto es, el allanamiento con apoyo de la fuerza pública.

La parte demandante debe tramitar el anterior oficio en el término de 15 días antes de la diligencia, asimismo, deberá allegar el certificado de libertad y tradición del citado bien raíz con una expedición no superior a 30 días.

Fíjese como fecha para llevar a cabo la mencionada diligencia, el **día 21 del mes de febrero del año 2020 a la hora de las 9:30 a.m.**

Téngase como insertos los documentos aportados con la auscultada comisión y citados en el mencionado despacho comisorio.

Téngase como secuestre el nombrado por el Juzgado comitente, por Secretaría infórmesele por el medio más expedito de la presente determinación.

Practicada la diligencia remítanse las presentes diligencias al Despacho judicial comitente y descárguese la referenciada comisión de la actividad de este juzgado.

Notifíquese,

JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
Juez

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Hoy 03 SEP. 2019 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. _____.

CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA
Secretaria

CL

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

20

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No 14 – 33 PISO 4 TEL. FAX. 3423492.

OFICIO No. **19-3525**
BOGOTÁ D.C., **10 de septiembre de 2019**

Señor (a)
QUIEN OCUPE LOS INMUEBLES OBJETO DE LA DILIGENCIA UBICADOS EN
1. **CALLE 61 No. 3 –A- 53 y**
2. **CALLE 61 No. 3 –A- 53 PARQUEADERO 2 EDF. ALTAMIRA**

Ciudad

REF. **DESPACHO COMISORIO No. 0032**
No. 11001-31-03-008-**2018-00542**
PROC. **EJEUTIVO SINGULAR**
DTE: **BANCOLOMBIA S.A.**
DDO: **LUIS ALBERTO GARZON JIMENEZ CC. 19.333.680**
RENOVA DISEÑO URBANO LTDA NIT. 9001973069

JUZGADO COMITENTE: JUZGADO 8 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Comunico a usted, que en el proceso de la referencia (Despacho Comisorio), mediante providencia de fecha **2 de septiembre de 2019,** se ordenó oficiar a quien ocupe los inmuebles identificados con los folios de matrículas inmobiliarias Nos. **50C-1256271** y **50C-1681182**, ubicado en la **CALLE 61 No. 3 –A- 53** y **CALLE 61 No. 3 –A- 53 PARQUEADERO 2 EDF. ALTAMIRA** de Bogotá, objeto de la diligencia de **SECUESTRO**, para que durante todo el día de la diligencia se encuentre una persona mayor de edad. Tenga en cuenta que en el evento de ser necesario se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 113 del C.G. del P., esto es, el allanamiento con apoyo de la fuerza pública.

La **DILIGENCIA** se realizara por este Despacho el día **21 de febrero de 2020** a la hora de las **9:30 a.m.**

Al contestar favor citar la referencia completa del proceso indicando el número de radicación.-

Cualquier tachón o enmendadura anula este documento.

Cordialmente,

CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA
Secretaria

l.e.b.c

21

11 SET. 2019

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No 14 – 33 PISO 4 TEL. FAX. 3423492.

OFICIO No. **19-3526**
BOGOTÁ D.C., **10 de septiembre de 2019**

Señores (Secuestre)
ESTRATEGIA Y GESTION JURIDICA LTDA
CARRERA 10 No. 15 – 39 OFC. 506
Ciudad

REF. **DESPACHO COMISORIO No. 0032**
No. 11001-31-03-008-**2018-00542**
PROC. **EJEUTIVO SINGULAR**
DTE: **BANCOLOMBIA S.A.**
DDO: **LUIS ALBERTO GARZON JIMENEZ CC. 19.333.680**
RENOVA DISEÑO URBANO LTDA NIT. 9001973069

JUZGADO COMITENTE: JUZGADO 8 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Comunico a usted, que en el proceso de la referencia (Despacho Comisorio), mediante providencia de fecha **2 de septiembre de 2019,** ordenó comunicarle, que a efectos de llevar a cabo la diligencia de **EMBARGO y SECUESTRO** de los **BIENES INMUEBLES,** en la que fue nombrado como secuestre por el comitente, se fijó fecha para llevarla a cabo, el día **21 de febrero de 2020** a la hora de las **9:30 a.m.**

Al contestar favor citar la referencia completa del proceso indicando el número de radicación.-

Cualquier tachón o enmendadura anula este documento.

Cordialmente,

CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
SECRETARIA
Juzgado 43 Civil Municipal de Bogotá

l.e.b.c

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 119403003704A6

10 DE SEPTIEMBRE DE 2019 HORA 08:34:10

0119403003 PÁGINA: 1 DE 3

* *

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

****

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : ESTRATEGIA Y GESTION JURIDICA LTDA
SIGLA : ASJUES LTDA
N.I.T. : 900104902-0 ADMINISTRACIÓN : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01632470 DEL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2006

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :4 DE SEPTIEMBRE DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
ACTIVO TOTAL : 2,000,000
TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CARRERA 10 NO. 15-39 OF. 506
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : ESTRATEGIAYGESTIONJURIDICALTDA@GMAIL.COM
DIRECCION COMERCIAL : CARRERA 10 NO. 15-39 OFICINA 506
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL COMERCIAL : ESTRATEGIAYGESTIONJURIDICALTDA@GMAIL.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE JUNTA DE SOCIOS DEL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2006, INSCRITA EL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2006 BAJO EL NUMERO 01077118 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA ESTRATEGIA Y GESTION JURIDICA LTDA.

CERTIFICA:

REFORMAS:

Constanza del Pilar Puentes Trujillo

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO.INSC.
04	2011/11/15	JUNTA DE SOCIOS	2011/11/29	01531443
04	2011/11/15	JUNTA DE SOCIOS	2011/11/29	01531445
02	2013/11/13	JUNTA DE SOCIOS	2013/11/14	01780996

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2026 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL: SERVICIOS DE SECUESTRES DE BIENES INMUEBLES, SECUESTRES BIENES MUEBLES Y ENSERES, PERITOS DE: EQUIPOS E INSTALACIONES INDUSTRIALES, MAQUINARIA Y EQUIPO AGRÍCOLA, AUTOMOTORES, BINES MUEBLES Y ENSERES, INMUEBLES DE LOS DIFERENTES JUZGADOS DIFERENTES JUZGADOS CIVILES, PENALES, LABORALES, ADMINISTRATIVOS Y DE FAMILIA MUNICIPALES Y DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ, TRIBUNAL SUPERIOR DE CUNDINAMARCA, FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, CONSEJO DE ESTADO Y DEMÁS AUTORIDADES DEL ORDEN JURISDICCIONAL. ARRENDAMIENTO, PRÉSTAMO, ALQUILER Y EN GENERAL LA COMERCIALIZACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, ADQUIRIR, ENAJENAR, GRAVAR Y ADMINISTRAR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, A CUANDO HAYA LUGAR SIEMPRE Y CUANDO SEAN PROPIAS DEL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD, CELEBRAR CON ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO Y COMPAÑÍAS ASEGURADORAS TODAS LAS OPERACIONES CON LA ACTIVIDAD PROPIAS DEL NEGOCIO Y SUS BIENES SOCIALES. ADQUISICIÓN Y NEGOCIACIÓN DE BIENES Y PRODUCTOS EN LITIGIO, POR CUENTA PROPIA O ASOCIADA CON TERCEROS. CELEBRAR CONTRATO DE CUANTAS CORRIENTES AHORRO SOBREGIROS Y EN GENERAL CUALQUIER CONTRATO BANCARIO NECESARIO PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. OFERTA Y ASESORÍA LEGAL A PERSONAS NATURALES, JURÍDICAS Y ENTIDADES DEL ESTADO, CELEBRAR CONTRATOS DE ACUERDO CON EL PRESENTE OBJETO ANTE LAS DIFERENTES AUTORIDADES ESTATALES DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL. DAR O RECIBIR EN ADMINISTRACIÓN BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE SU PROPIEDAD O DE TERCEROS SIEMPRE QUE SUS ACTIVIDADES COMERCIALES SEAN LÍCITAS Y COMPLEMENTARIAS DEL OBJETO PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD. PROHIBICIONES LA SOCIEDAD NO PODRÁ CONSTITUIRSE EN GARANTE DE OBLIGACIONES DE PERSONAS DISTINTAS A SUS SOCIOS. ASÍ MISMO LOS SOCIOS DE ESTA NO PODRÁN CONSTITUIRSE EN GARANTES SE OBLIGACIONES DE TERCEROS COMPROMETIENDO EL PATRIMONIO DE LA SOCIEDAD. ASÍ MISMO, PODRÁ REALIZARSE CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO A LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD. Y LAS ESTABLECIDAS EN EL ACTA DE CONSTITUCIÓN. LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORÍA, CONSULTORÍA, ASISTENCIA Y DEFENSA DE CARÁCTER LEGAL Y CONTABLE EN TODAS LAS ÁREAS DEL DERECHO Y EN ESPECIAL LAS SIGUIENTE: DERECHO COMERCIAL: SOCIEDADES (DERECHO CORPORATIVO), SUCURSAL, EXTRANJERA EN COLOMBIA, EMPRESA, SEGUROS, CONTRATOS MERCANTILES, PROPIEDAD INDUSTRIAL, MARCAS Y PATENTES, ADMINISTRACIÓN, SERVICIOS Y RECUPERACIÓN DE CARTERA. DERECHO FINANCIERO, RÉGIMEN CAMBIARIO Y MERCADO BURSÁTIL, AUDITORIO, CONTABLE Y JURÍDICO. DERECHO LABORAL: INDIVIDUAL, COLECTIVO Y SEGURIDAD SOCIAL. DERECHO PÚBLICO, CONSTITUCIONAL, TUTELAS, ADMINISTRATIVO, TRIBUTARIO, ADUANERO, DISCIPLINARIO, AMBIENTAL, AERONÁUTICO. ADEMÁS LA SOCIEDAD EN DESARROLLO DE ESTA ACTIVIDAD, PODRÁ PREPARAR O ASESORAR ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD, CONCURSOS, LICITACIONES PÚBLICAS Y/O PRIVADAS Y EN

GENERAL ESTUDIOS O PROYECTOS DE CARÁCTER EMPRESARIAL, PÚBLICOS PRIVADOS O MIXTOS, DERECHO CIVIL: BIENES, RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL Y EXTRACONTRACTUAL, SUCESIONES, FAMILIA. DERECHO PENAL: PARTE CIVIL, DEFENSAS, PENITENCIARIO Y CARCELARIO, CASACIÓN, INMIGRACIÓN, CONCILIACIÓN, ARBITRAMENTO Y OTRAS FORMAS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS; PORTAFOLIO ESPECIAL: LEGALES Y DE SERVICIOS PARA PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES Y/O EXTRANJERAS; OUTSOURCING EN SERVICIOS LEGALES, INVERSIONES EN EL EXTERIOR Y DE CAPITAL EXTRANJERO EN COLOMBIA, ASESORÍA FINANCIERA INTERNACIONAL. HACER CON LAS COMPAÑÍAS ASEGURADORAS TODAS LAS OPERACIONES QUE REQUIERA LA PROTECCIÓN, CUSTODIA Y ADMINISTRACIÓN DE SUS BIENES Y EN GENERAL LA REALIZACIÓN DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. EN DESARROLLO DE ESTE OBJETO SOCIAL LA EMPRESA PUEDE SER EN SU PROPIO NOMBRE O POR CUENTA DE TERCEROS O EN PARTICIPACIÓN CON ELLOS:1) APODERAR O REPRESENTAR PERSONAS NATURALES Y/O JURÍDICAS, PÚBLICAS Y/O PRIVADAS, NACIONALES Y/O EXTRANJERAS.2) CONSTITUIR OFICINAS EN OTRAS CIUDADES DEL PAÍS ASÍ COMO EN EL EXTERIOR.3) FIRMAR CONVENIOS Y/O ALIANZAS CON OFICINAS DE ABOGADOS Y COMPAÑÍAS DE SERVICIOS EMPRESARIALES RELACIONADOS, DE RECONOCIDA PRESTANCIA TANTO A NIVEL NACIONAL COMO EXTRANJERO.4) SER SOCIO DE OTRAS EMPRESAS Y SOCIEDADES SIN IMPORTAR SU OBJETO SOCIAL. 5) SER PARTÍCIPE, MIEMBRO O PARTE EN CONTRATOS TALES COMO; CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES, CUENTAS EN PARTICIPACIÓN SIN IMPORTAR SU OBJETO.6) ORGANIZAR, DICTAR, DESARROLLAR SEMINARIOS, FOROS, TALLERES, CAPACITACIÓN EN MATERIA LEGAL Y CONTABLE.7) OTORGA Y RECIBIR GARANTÍAS REALES, PERSONALES, BANCARIAS, DE TODO TIPO.8) ADQUIRIR UTILIZAR, ARRENDAR O TOMAR EN ARRIENDO, COMPRAR Y VENDER, ENAJENAR O GRAVAR TODA CLASE DEVIENES E INMUEBLES.9) EFECTUAR TODO TIPO DE OPERACIONES DE CRÉDITO ACTIVO O PASIVO. 10)ADMINISTRAR, GIRAR, ACEPTAR, NEGOCIAR, DESCONTAR, ENDOSAR, ETC., TODO TIPO DE TÍTULOS VALORES Y DEMÁS DOCUMENTOS CIVILES Y COMERCIALES.11)CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES CON ENTIDADES BANCARIAS, DE CRÉDITO, ADUANERAS, GIRAR, ENDOSAR, DESCONTAR, PROTESTAR, CEDER, ACEPTAR, ANULAR, CANCELAR, COBRAR, RECIBIR LETRAS DE CAMBIO, CHEQUES. ADQUIRIR A CUALQUIER TÍTULO, CONCESIONES, PERMISO, MARCAS, PATENTES, FRANQUICIAS, REPRESENTACIONES Y DEMÁS BIENES Y DERECHO MERCANTILES Y CUALESQUIERA OTROS EFECTOS DE COMERCIO, CONTRATAR TODA CLASE DE OPERACIONES QUE SEAN NECESARIAS AL OBJETO SOCIAL, PRESENTAR LICITACIONES, CONCURSAR, AVALAR OBLIGACIONES DE TERCEROS.12)SUBCONTRATAR TODA CLASE DE SERVICIOS.13)EN GENERAL CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES Y CONTRATOS, YA SEAN CIVILES, COMERCIALES, FINANCIEROS, SIEMPRE QUE TENGAN DIRECTA RELACIÓN CON LAS ACTIVIDADES INDICADAS Y TIENDA AL MEJOR CUMPLIMIENTO Y DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
6910 (ACTIVIDADES JURÍDICAS)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:
6820 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATA)

CERTIFICA:

CAPITAL Y SOCIOS: $3,000,000.00 DIVIDIDO EN 3,000.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE $1,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :
- SOCIO CAPITALISTA (S)

SANGUINO VEGA JHON JAIRO C.C. 000000079961663
NO. CUOTAS: 2,900.00 VALOR: $2,900,000.00
GONZALEZ GIL ADRIANA DEL ROCIO C.C. 000000037293922
NO. CUOTAS: 100.00 VALOR: $100,000.00
TOTALES
NO. CUOTAS: 3,000.00 VALOR: $3,000,000.00

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 0231 DEL 08 DE FEBRERO DE 2018, INSCRITO EL 9 DE MARZO DE 2018 BAJO EL REGISTRO NO. 00166780 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 2 DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTA D.C., COMUNICO QUE EN EL PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS NO. 2017-1084, DE: YURI ANDREA BAQUERO GOMEZ, CONTRA: JHON JAIRO SANGUINO VEGA, SE DECRETO EL EMBARGO DE LAS CUOTAS SOCIALES, ACCIONES O PARTES DE INTERÉS QUE POSEA EL SEÑOR JHON JAIRO SANGUINO VEGA DENTRO DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL : EL USO DE LA RAZON SOCIAL DE LA COMPAÑIA Y SU REPRESENTACION LEGAL Y ADMINISTRATIVA ESTARAN A CARGO DE UN GERENTE, CON SU RESPECTIVO SUPLENTE, QUIEN REMPLAZARA AL GERENTE EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES CON LAS MISMAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE ESTE.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 02 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2013, INSCRITA EL 14 DE NOVIEMBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 01781000 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
SANGUINO VEGA JHON JAIRO	C.C. 000000079961663

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE JUNTA DE SOCIOS DEL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2006, INSCRITA EL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2006 BAJO EL NUMERO 01077118 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE	
SANGUINO VEGA JHON JAIRO	C.C. 000000079961663

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL : ADEMAS DE LOS ACTOS DE DISPOSICION Y ADMINISTRACION CONCERNIENTES AL GIRO ORDINARIO DE LAS OPERACIONES DE LA SOCIEDAD, SON ATRIBUCIONES DEL GERENTE: A. REPRESENTAR LEGALMENTE A LA SOCIEDAD Y CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS O CONTRATOS HASTA CIEN SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (100 S.M.M.L.V.) B. EJECUTAR LAS DECISIONES Y ORDENES DE LA JUNTA DE SOCIOS Y CONVOCARLA CUANDO ASI LO REQUIERAN LOS INTERESES SOCIALES. C. CUSTODIAR LOS BIENES SOCIALES. D. INFORMAR CADA SEIS (6) MESES A LA JUNTA DE SOCIOS ACERCA DE LOS NEGOCIOS EJECUTADOS Y A EJECUTARSE. E. RENDIR LOS INFORMES RESPECTIVOS Y PRESENTAR LOS BALANCES ANUALES CORRESPONDIENTES. CONSTITUIR APODERADOS O MANDATARIOS QUE REPRESENTEN A LA SOCIEDAD JUDICIAL ADMINISTRATIVA O EXTRAJUDICIALMENTE. G. NOMBRAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD QUE NO SEAN DE LA COMPETENCIA DE LA

JUNTA DE SOCIOS Y FIJARLES SU REMUNERACION.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 4 DE SEPTIEMBRE DE 2019

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

****
** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **
****

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 5,800

****

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y

****

****

****

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.
****

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

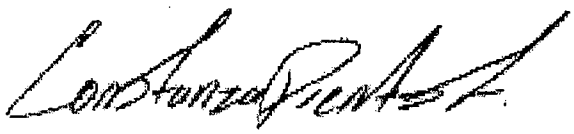

53854 08-SEP-"18 11:52

25

Señor
JUEZ 43 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

JUZGADO 43 CIVIL MPAL

53982 08-SEP-19 11:52

REFERENCIA: PROCESO No. 2018-00542
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: LUIS ALBERTO GARZON.

JHON JAIRO SANGUINO VEGA, identificado tal como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de representante legal de la sociedad **ESTRATEGIA Y GESTIÓN JURÍDICA LTDA**, quien fuera designada como secuestre dentro del asunto de la referencia, concurro ante su despacho con el objeto de manifestar que **acepto el cargo encomendado a la sociedad que represento**, comprometiéndome a cumplir con las obligaciones que el cargo y la ley me imponen.

Con la radicación del presente escrito ruego al señor Juez me tenga por posesionado del cargo y me sea informada telegráficamente la fecha del a diligencia en caso de que la misma ya este programada.

De igual forma solicito al señor Juez, que en el evento de que se haga necesaria la presentación de documentación adicional o el cumplimiento de algún requerimiento especial, por parte del despacho me sea informado mediante telegrama enviado a la dirección de notificación y que en caso de que el motivo de la presente designación sea por relevo de secuestre anterior, se requiera a éste para que realice la entrega del inmueble y/o los bienes muebles cautelados, con el fin de cumplir con mi gestión.

Del señor Juez, atentamente,

ESTRATEGIA Y GESTIÓN JURÍDICA LTDA
N.I.T. No. 900.104.902-0
JHON JAIRO SANGUINO VEGA (Representante Legal)
C. C. No. 79.961.663 de BOGOTÁ D.C.
DIRECCIÓN: Carrera 10 #15-39 Oficina 506 Bogotá D.C.
CORREO: estrategiaygestionjuridicaltda@gmail.com
CELULAR: 322 400 0861

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Al contestar cite el No. 2019-01-248144

Tipo: Salida Fecha: 18/06/2019 06:09:19 PM
Trámite: 16002 - ADMISIÓN, RECHAZO O REVOCATORIA (INCLU
Sociedad: 19333680 - GARZON JIMENEZ LUIS Exp. 89408
Remitente: 460 - GRUPO DE ADMISIONES
Destino: 4151 - ARCHIVO APOYO JUDICIAL
Folios: 8 Anexos: NO
Tipo Documental: AUTO Consecutivo: 460-005101

AUTO
SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Sujeto del Proceso
Luis Alberto Garzón Jiménez

Proceso
Reorganización

Asunto
Admisión al proceso de reorganización

Expediente
89408

I. ANTECEDENTES

1. Mediante los memoriales 2018-01-473302 del 31 de octubre de 2018 y 2019-01-027685 del 8 de febrero de 2019, se solicitó la admisión de la persona natural comerciante Luis Alberto Garzon Jiménez al proceso de Reorganización.

2. Mediante oficio radicado con el memorial 2019-01-205594 de 21 de mayo de 2019, se le requirió a fin de que subsanará la información faltante, otorgándole para tal efecto un plazo de diez días hábiles contados a partir de la fecha del mismo, que se remitió a la dirección registrada en la solicitud de admisión

3. Con memorial 2019-01-234168 del 6 de junio de 2019 el peticionario complementó la información requerida.

4. Verificados los requisitos formales de admisión a proceso de reorganización, encuentra el despacho lo siguiente:

ANÁLISIS DE CUMPLIMIENTO
ASPECTOS JURÍDICOS Y FINANCIEROS DE LA SOLICITUD

1. Sujeto al régimen de insolvencia	
Fuente: Art. 2, Ley 1116 de 2006	**Estado de cumplimiento:** Si
Observaciones: Luis Alberto Garzón Jiménez, persona natural comerciante identificado con cedula de ciudadanía 19.333.680 y dirección de notificación judicial Carrera 3D # 58-61 La actividad comercial del deudor corresponde a actividades de arquitectura e ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica, así como también otros tipos de alojamientos para visitantes construcción de edificios residenciales, actividades inmobiliarias realizadas con bienes propios o arrendados. A folio 8 del memorial 2019-01-234168 obra certificado de matrícula mercantil del deudor. **Requerimiento:**	
2. Legitimación	
Fuente: Art. 11, Ley 1116 de 2006	**Estado de cumplimiento:** Si
Observaciones: De folio 1 a 12 2019-01-027685 el apoderado de la persona natural comerciante, solicitó que sea admitido al proceso de reorganización.	

27

El peticionario solicita ser designado como promotor.

A folio 11 del memorial 2019-01-234168 obra sustitución del poder otorgado por Luis Alberto Garzon Jiménez, identificado con cedula de ciudadanía 19.333.680 a Edgar Suarez Ortiz identificado con cedula de ciudadanía 19.482.493 de Bogotá y T.P 40.124

Requerimiento:

3. Cesación de Pagos	
Fuente: Art. 9.1, Ley 1116 de 2006	**Estado de cumplimiento:** Si

Observaciones:

A folio 4 del memorial 2019-01-027685 obra certificación en la que el peticionario indica que se encuentra en cesación de pagos por dos o más obligaciones por $ 1.583.379.307 las cuales representan el 74% del pasivo total a cargo por $ 2.146.061.847.

A folio 5 del memorial 2019-01-027685 obra detalle de las obligaciones.

Requerimiento:

4. Incapacidad de pago inminente	
Fuente: Art. 9.2, Ley 1116 de 2006	**Estado de cumplimiento:** No opera

Observaciones:
No opera

Requerimiento:

5. No haber expirado el plazo para enervar causal de disolución sin adoptar medidas	
Fuente: Art. 10.1, Ley 1116 de 2006	**Estado de cumplimiento:** No opera

Observaciones:
No opera

Requerimiento:

6. Contabilidad regular	
Fuente: Art. 10.2, Ley 1116 de 2006	**Estado de cumplimiento:** Si

Observaciones:

A folio 20 del memorial 2018-01-473302 obra certificación firmada por el peticionario y el contador público en la que se indica que el peticionario lleva contabilidad regular de los negocios.

Adicionalmente, se indica que la preparación de los estados financieros se encuentran preparados bajo las NIIF para pymes Grupo 2.

Requerimiento:

7. Reporte de pasivos por retenciones obligatorias con autoridades fiscales, descuentos a trabajadores y aportes al Sistema de Seguridad Social	
Fuente: Art. 32, Ley 1429 de 2010	**Estado de cumplimiento:** Si

Observaciones:

A folio 18 del memorial 2018-01-473302 obra certificación firmada por el peticionario y el contador público en donde indica que se encuentra a paz y salvo por concepto de pago de aportes al sistema de seguridad social integral.

A folio 19 del memorial 2018-01-473302 obra certificación firmada por el peticionario y el contador público en donde indica no tiene pasivos por concepto de retenciones en la fuente con la DIAN y/o entidades municipales.

A folio 7 del memorial 2019-01-027685 se expresa mediante certificación firmada que el peticionario no presenta obligaciones vencidas por concepto de descuentos efectuados a trabajadores.

Requerimiento:

8. Cálculo actuarial aprobado, mesadas pensionales, bonos y títulos pensionales al día, en caso de existir pasivos pensionales	
Fuente: Art. 10.3, Ley 1116 de 2006	**Estado de cumplimiento:** Si
Observaciones: A folio 8 del memorial 2019-01-027685 se aporta certificación en donde se indica que el peticionario no tiene pasivos pensionales a cargo. **Requerimiento:**	
9. Estados financieros de propósito general de los tres últimos periodos	
Fuente: Art. 13.1, Ley 1116 de 2006	**Estado de cumplimiento:** Si
Observaciones: En el memorial 2019-01-234168 se aporta la siguiente información: **Al 31 de diciembre de 2015 comparativo con 2014** De folio 13 a 23 obra balance general, estado de resultados, estado de cambios en el patrimonio, estado de flujos de efectivo y notas. **Al 31 de diciembre de 2016 comparativo con 2015** De folio 25 a 53 estado de resultados, estado de cambios en la situación financiera, estado de flujos de efectivo, estado de cambios en el patrimonio y notas. **Al 31 de diciembre de 2017 comparativo con 2016** De folio 55 a 83 estado de resultados, estado de cambios en la situación financiera, estado de flujos de efectivo, estado de cambios en el patrimonio y notas **Requerimiento:**	
10. Estados financieros de propósito general con corte al último día del mes anterior a la solicitud	
Fuente: Art. 13.2, Ley 1116 de 2006	**Estado de cumplimiento:** Si
Observaciones: En el memorial 2019-01-234168 obra la siguiente información: De folio 85 a 120 obra estado de situación financiera, estado de resultados, estado de cambios en el patrimonio, estado de flujos de efectivo y notas **Requerimiento:**	
11. Inventario de activos y pasivos con corte al último día del mes anterior a la solicitud	
Fuente: Art. 13.3, Ley 1116 de 2006	**Estado de cumplimiento:** Si
Observaciones: De folio 121 a 130 del memorial 2019-01-234168 obra inventario de activos y pasivos al 30 de septiembre de 2018. **Requerimiento:**	
12. Memoria explicativa de las causas de insolvencia	
Fuente: Art. 13.4, Ley 1116 de 2006	**Estado de cumplimiento:** Si
Observaciones: De folio 131 a 147 del memorial 2019-01-234168 memoria explicativa de la crisis en donde el deudor indica las razones por las cuales se encuentra insolvencia y son las que se detallan a continuación: Como persona natural ha sido garante en la mayoría de las obligaciones adquiridas en el sector bancario y con otros acreedores, siendo durante todo este tiempo el soporte en los momentos de crisis y necesidades financieras en las obligaciones propias y de la sociedad RENOVA DISEÑO URBANO	

LTDA., sociedad de la que es socio con un porcentaje de participación del 75% de las acciones.

La sociedad de la cual es socio empezó a tener las siguientes dificultades:

Renova Diseño Urbano Ltda., desarrolló la construcción del proyecto en Santa Marta, denominado "Terrazas Tayrona apartamentos turísticos". Una de las condiciones con las que contaba el desarrollo de dicho proyecto, era que por parte del acueducto de Santa Marta se iba a tener la implementación del acueducto y alcantarillado, en el edificio que se iba a construir, sin embargo, dicha entidad no dio cumplimiento en la implementación de estos servicios públicos.

Por lo anterior se tuvo la necesidad de adquirir endeudamiento extra para la terminación de las Obras, lo que generó un sobreendeudamiento con entidades Financieras y con terceros, siempre con el respaldo en solidaridad de los créditos, por parte de Luis Alberto Garzon Jiménez. .

Adicional a lo anterior y dadas las adversidades generalizadas en el sector de la Construcción, sobre oferta inmobiliaria a nivel de las principales ciudades del País, desconfianza en el mercado inmobiliario de Inversión, fue imposible, cumplir con el punto de equilibrio del proyecto lo que genero incumplimientos con las obligaciones asumidas con terceros y bancos.

Todo lo anterior generó ausencia de ingresos desde Renova por venta de las unidades inmobiliarias disponibles de Terrazas Tayrona 1 Etapa, que no han permitido devolver dineros a Luis Alberto Garzón para cancelar créditos en la Banca y el sector privado, han hecho imposible atender los pagos necesarios Generando atrasos considerables hoy ya con más de 180 días de mora, con más de dos acreedores, contracción de la economía nacional afectando de forma considerable el sector de la infraestructura y construcción Retrasos considerables en el recaudo de facturación de los contratos vigentes.

Requerimiento:

13. Flujo de caja	
Fuente: Art. 13.5, Ley 1116 de 2006	**Estado de cumplimiento:** Si

Observaciones:

De folio 133 a 134 del memorial 2019-01-234168 obra flujo de caja proyectado al 2024.

Requerimiento:

14. Plan de Negocios	
Fuente: Art. 13.6, Ley 1116 de 2006	**Estado de cumplimiento:** Si

Observaciones:

De folio 136 a 147 obra plan de negocios del deudor en donde indica que las medidas tendientes a subsanar la insolvencia son:

- Reducción de gastos no asociados directamente a la actividad comercial, así como tampoco generar cualquier gasto o costo que implique un incremento no justificado.
- Planeación financiera.
- Encaminar esfuerzos y recursos en búsqueda del cumplimiento de las proyecciones financieras y flujo de caja, permitiendo cumplir con los gastos y pago de acreedores.
- Hacer un seguimiento del comportamiento del mercado, lo permitirá innovación en materia comercial.
- Revisar, las proyecciones financieras y su ejecución para el tiempo de vigencia del plan de recuperación.
- Mantener durante la vigencia del acuerdo de reorganización, los índices resultantes de las proyecciones que hacen parte de este plan de negocios.

Requerimiento:

15. Proyecto de calificación y graduación de créditos y de determinación de derechos de voto	
Fuente: Art. 13.7, Ley 1116 de 2006	**Estado de cumplimiento:** Si

Observaciones:

A folio 21 del memorial 2018-01-473302 se certifica que el peticionario tiene una participación de 75% sobre la sociedad Renova Diseño Urbano.

De folio 150 a 156 del memorial 2019-01-234168 obra proyecto de calificación y graduación de créditos y

de determinación de derechos de voto **Requerimiento:**
16. Reporte de Garantías Reales en los Procesos De Reorganización e información de bienes necesarios para la actividad económica del deudor objeto garantías Ley 1676.
Fuente: Arts. 50 al 52 Ley 1676 de 2013 Art. 2.2.2.4.2.31. Decreto 1074 de 2015 — **Estado de cumplimiento:** Si
Observaciones: A folio 9 del memorial 2019-01-027685 obra certificación en la que se indica que el peticionario tiene un bien dado en garantía correspondiente al Apto 1502 de Terrazas de Tayrona Santa Marta para el cual relaciona monto de capital, intereses e intereses de mora. A folio 10 se aporta información acerca de la obligación garantizada como si es de prioritaria adquisición y si tiene deterioro. **Requerimiento:**

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Evaluados los documentos suministrados por la sociedad solicitante, se establece que la solicitud de admisión cumple con los requisitos exigidos por la Ley 1116 de 2006, en los términos en que fue reformada por la Ley 1429 de 2010, para ser admitida al proceso de reorganización.

En mérito de lo expuesto, el Coordinador del Grupo de admisiones,

RESUELVE

Primero. Admitir a la persona natural comerciante Luis Alberto Garzon Jiménez, identificado con CC 19.333.680 y domiciliado en Bogotá D.C., en la dirección de notificación judicial Carrera 3D # 58-61, al proceso de reorganización regulado por la Ley 1116 de 2006 y las normas que la complementan o adicionan.

Segundo. Ordenar la inscripción de esta providencia en el Registro Mercantil del domicilio del comerciante, en los términos previstos en el artículo 19.2 de la Ley 1116 de 2006. Líbrese el oficio correspondiente.

Tercero. Advertir que, de conformidad con el artículo 61 de la Ley 1116 de 2006, en caso de existencia de situaciones de subordinación o grupo empresarial, se presume que la situación de insolvencia es consecuencia de las actuaciones de la matriz o controlante, en virtud de la subordinación, en interés de esta o de cualquiera de sus subordinadas y en contra del beneficio de la sociedad en reorganización.

Cuarto. Advertir al deudor, señor Luis Alberto Garzon Jiménez, que debe cumplir con las funciones que de acuerdo a la ley 1116 de 2006 le corresponde al promotor.

Quinto. Ordenar al deudor abstenerse de realizar, sin autorización de este Despacho, enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, ni constituir cauciones sobre bienes del deudor, ni hacer pagos o arreglos relacionados con sus obligaciones, ni adoptar reformas estatutarias ni, en general, adelantar operaciones societarias o contractuales que supongan erogaciones reales o potenciales a cargo de la sociedad.

Sexto. Ordenar al deudor entregar a esta entidad, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación de la presente providencia, una actualización del inventario de activos y pasivos incluyendo las acreencias causadas entre la fecha de corte de la

21

solicitud y la fecha del día anterior del presente auto, soportados en un estado de situación financiera, un estado de resultado integral y notas a los estados financieros, las cuales deberán tener especial énfasis de elaboración conforme lo dispuesto en la sección 35.12 de NIIF para Pymes, a la mencionada fecha, suscritos por la deudora y contador público.

En la actualización del inventario y en el plazo antes citado, deberá:

a. Aportar Políticas contables relacionadas con la adopción de las normas internacionales de información financiera en la elaboración y presentación de sus estados financieros.

b. Aportar una relación de los bienes inmuebles y muebles sujetos a registro de propiedad de la concursada, soportada con los certificados de tradición y libertad y fotocopias de las tarjetas de propiedad de vehículos, si es del caso.

c. Atender lo señalado en el artículo 2.2.2.4.2.31., del Decreto 1835 del 2015, que requiere indicar en dicho inventario los bienes dados en garantía, clasificados en necesarios y no necesarios para el desarrollo de su actividad económica, con la correspondiente valoración reflejada en los estados financieros, acompañada del avalúo que soporta el registro contable. De igual manera, informará sobre los procesos de ejecución, cobro y mecanismos de pago directo, que cursen contra el deudor que afecten los bienes en garantía.

Séptimo. Ordenar al deudor que, con base en la información aportada a esta entidad y demás documentos y elementos de prueba que aporten los interesados, presente a este Despacho los proyectos de calificación y graduación de créditos y derechos de voto, dentro de los dos (2) meses siguientes a la firmeza de esta providencia. Dichos documentos deben ser radicados físicamente y transmitirlos a través del software Storm User, seleccionando el Informe 32 Calificación y Graduación de Créditos y Derechos de Voto, disponible en la página de Internet de la Superintendencia de Sociedades.

En los proyectos mencionados deben quedar incluidos los procesos ejecutivos incorporados y, en caso de existir acreedores garantizados con bienes muebles e inmuebles, les debe reconocer los créditos y asignar votos en los términos señalados en el inciso 5º artículo 50 de la Ley 1676 de 2006.

Octavo. De los documentos entregados por la deudora, conforme al ordinal anterior, se dará traslado a los acreedores por el término de cinco (5) días para que formulen sus objeciones a los mismos.

Noveno. Ordenar al deudor mantener a disposición de los acreedores y remitir físicamente a esta Entidad, la información señalada en el artículo 19.5 de la Ley 1116 en los términos de la Circular Externa 100-000005 de 8 de agosto de 2016.

Décimo. Decretar el embargo de los bienes sujetos a registro de propiedad de la deudora, advirtiendo que las medidas cautelares de naturaleza concursal prevalecen sobre las que se hayan decretado y practicado en otros procesos.

Undécimo. Fijar en el Grupo de Apoyo Judicial, por el término de cinco (5) días, un aviso que informe acerca del inicio del proceso de reorganización.

Duodécimo. Ordenar al deudor fijar el aviso de que trata el ordinal anterior en un lugar visible de su sede principal y sucursales, durante todo el tiempo de duración del proceso.

Decimotercero. Ordenar al deudor quien cumple funciones de promotor comunicar a todos los jueces y autoridades jurisdiccionales, a las fiduciarias, a los notarios y cámaras de comercio que tramiten procesos de ejecución, de ejecución de garantías, de jurisdicción coactiva del domicilio de la deudora y a todos los acreedores de la deudora, sin perjuicio de que se encuentren ejecutando su garantía por medio de mecanismo de pago directo lo siguiente:

32

a. El inicio del proceso de reorganización. Para el efecto deberá transcribirse el aviso expedido por esta entidad.

b. La obligación que tienen de remitir a este Despacho todos los procesos de ejecución o cobro que hayan comenzado con anterioridad a la fecha de inicio del proceso de reorganización y advertir sobre la imposibilidad de iniciar o continuar demanda de ejecución o cualquier otro proceso de cobro contra el deudor, en los términos del artículo 20 de la Ley 1116 de 2006.

c. Que para la constitución o conversión de títulos de depósito judicial, a favor del proceso, deberá tener en cuenta el número de expediente que en el portal web transaccional del Banco Agrario de Colombia sea asignado, el cual se informará al momento de la posesión del promotor.

Decimocuarto. La deudora deberá acreditar ante este Despacho, dentro de los veinte (20) días siguientes a la fecha del presente auto, el cumplimiento de la anterior instrucción, adjuntando al memorial los soportes respectivos.

Decimoquinto. Ordenar al Grupo de Apoyo Judicial que remita copia de esta providencia al Ministerio de Trabajo, a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, y a la Superintendencia que ejerza la vigilancia o control del deudor, para lo de su competencia.

Decimosexto. Advertir al deudor que deberá proceder en forma inmediata a diligenciar y registrar el formulario de registro de ejecución concursal ordenado en el decreto 1835 de 2015, artículo 2.2.2.4.2.58 y concordantes, ante Confecámaras.

Decimoséptimo. Ordenar al Grupo de Apoyo Judicial que expida copias auténticas con constancia de ejecutoria de la presente providencia a la Cámara de Comercio y demás autoridades que lo requieran.

Decimoctavo. Ordenar al deudor, como promotor designado, que para efectos de presentar el acuerdo de reorganización debe diligenciar el "Informe 34" denominado "Síntesis del Acuerdo", el cual debe ser remitido vía Internet y aportado en forma impresa a este Despacho. El aplicativo se puede obtener en el portal de internet de la Superintendencia de Sociedades: htt//www.supersociedades.gov.co ingresando por el vínculo software para el envío de la información. Para tal efecto, se deben seguir las instrucciones para descargar e instalar Storm User. Advierte el Despacho que el término otorgado de cuatro meses (4) para la celebración y presentación del acuerdo de reorganización es improrrogable.

Decimonoveno. Ordenar al deudor que inicie, desde la notificación de este auto, con el trámite de depuración y/o actualización de deuda por aportes al sistema de seguridad social e iniciar los trámites tendientes a la obtención del concepto previo para la normalización pensional. Se previene al deudor sobre la necesaria diligencia que debe observar en el cumplimiento de esta orden del Despacho, de la cual se hará seguimiento estricto.

Vigésimo. Ordenar al Grupo de Apoyo Judicial, la creación del número de expediente que corresponda al proceso, en el portal web transaccional del Banco Agrario de Colombia para efectos de la constitución de títulos de depósito judicial en el desarrollo del proceso.

Vigésimo primero. Advertir a la concursada que, en aras de realizar a plenitud las finalidades del proceso de reorganización, a partir del día de la admisión deberá desplegar todas las actividades de acercamiento con sus acreedores y negociación el texto del acuerdo.

33

Vigésimo segundo. Advertir a las partes que le corresponde conocer como juez del presente proceso de Reorganización al Grupo de Procesos de Reorganización II.

Notifíquese y cúmplase,

GUILLERMO LEON RAMIREZ TORRES
Coordinador Grupo de Admisiones
TRD: ACTUACIONES DE LA REORGANIZACION EMPRESARIAL
Rad:2019-01-234168

SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES

Al contestar cite el No. 2019-01-336990

Tipo: Salida Fecha: 16/09/2019 10:22:01 AM
Trámite: 16002 - ADMISIÓN, RECHAZO O REVOCATORIA (INCLU
Sociedad: 900197306 - RENOVA DISEÑO URBA Exp. 84904
Remitente: 460 - GRUPO DE ADMISIONES
Destino: 4151 - ARCHIVO APOYO JUDICIAL
Folios: 6 Anexos: NO
Tipo Documental: AUTO Consecutivo: 460-008005

AUTO

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Sujeto del Proceso
Renova Diseño Urbano Ltda

Proceso
Reorganización Empresarial

Asunto
Admisión solicitud de Reorganización

Expediente
84904

I. ANTECEDENTES

1. Mediante memorial 2019-01-258476 de 28 de junio de 2019, la apoderada de la sociedad Renova Diseño Urbano Ltda., solicitó la apertura al proceso de reorganización.

2. Verificados los requisitos formales de admisión a proceso de reorganización, encuentra el Despacho lo siguiente:

ANÁLISIS DE CUMPLIMIENTO
ASPECTOS JURÍDICOS Y FINANCIEROS DE LA SOLICITUD

1. Sujeto al régimen de insolvencia	
Fuente: Art. 2, Ley 1116 de 2006	**Estado de cumplimiento:** Si
Acreditado en solicitud: Renova Diseño Urbano Ltda. con NIT 900.197.306 con domicilio en la ciudad de Bogotá en la dirección, KR. 3D No. 58-61 La sociedad tendrá como objeto principal el desarrollo general de la arquitectura, ingeniería, hotelería mediante la realización de proyectos urbanos integrales que busquen el mejoramiento de la calidad de vida a través de tratamientos urbanos de restauración, renovación, desarrollo, conservación, recuperación, consolidación, extensión, mejoramiento, adecuación; desde los componentes urbanísticos, ambientales, espacio público, movilidad, equipamientos, en las áreas de vivienda, comercio, hotelería, turismo, industria e institucional De folio 16 a 21 del memorial 2019-01-258476, obra certificado de existencia y representación legal de la compañía expedido por la cámara de comercio de Bogotá D.C.	
2. Legitimación	
Fuente: Art. 11, Ley 1116 de 2006	**Estado de cumplimiento:** Si
Acreditado en solicitud: Solicitud de admisión al proceso de reorganización presentada por Sandra Marcela Gamba Saavedra, apoderada de la sociedad. Se solicita sea designado al representante legal Luis Alberto Garzón Jiménez como promotor dentro del proceso de reorganización. A folio 15 del memorial 2019-01-258476, obra poder otorgado por Luis Alberto Garzón Jiménez representante legal de la compañía a Sandra Marcela Gamba Saavedra identificada con cedula de ciudadanía 53.007.590 y tarjeta profesional número164.763 expedida por el C.S.J.	
3. Cesación de Pagos	
Fuente: Art. 9.1, Ley 1116 de 2006	**Estado de cumplimiento:** Si
Acreditado en solicitud: A folios 23 del memorial 2019-01-258476, se indica que la sociedad se encuentra en cesación de pagos. Para el efecto a folio 4 obra relación de las obligaciones vencidas a más de noventa (90) días, por valor de $2.876.362.2136, las cuales representan el 96% del pasivo de la sociedad.	

35

4. Incapacidad de pago inminente	
Fuente: Art. 9.2, Ley 1116 de 2006	**Estado de cumplimiento:** No opera
Acreditado en solicitud: No opera	
5. No haber expirado el plazo para enervar causal de disolución sin adoptar medidas	
Fuente: Art. 10.1, Ley 1116 de 2006	**Estado de cumplimiento:** Si
Acreditado en solicitud: A folio 22 del memorial 2019-01-258476, se aporta certificación que manifiesta que la sociedad no está incursa en causal de disolución.	
6. Contabilidad regular	
Fuente: Art. 10.2, Ley 1116 de 2006	**Estado de cumplimiento:** Si
Acreditado en solicitud: A folio 26 del memorial 2019-01-258476, obra certificación en la cual se indica que la sociedad lleva contabilidad regular de sus negocios y sus estados financieros se preparan bajo las normas internacionales de información financiera, adicionalmente se aclara que la sociedad pertenece al Grupo 2 de NIIF para pymes.	
7. Reporte de pasivos por retenciones obligatorias con el fisco, descuentos a trabajadores y aportes al Sistema de Seguridad Social	
Fuente: Art. 32, Ley 1429 de 2010	**Estado de cumplimiento:** Si
Acreditado en solicitud: A folio 27 del memorial 2019-01-258476, obra certificación en la cual se indica que la sociedad no tiene obligaciones vencidas por descuentos efectuados a trabajadores. A folios 30 y 31, obran certificaciones en las que se indica que la sociedad se encuentra a paz y salvo en los aportes al sistema de seguridad social integral y las retenciones en la fuente a favor de autoridades fiscales.	
8. Cálculo actuarial aprobado, mesadas pensionales, bonos y títulos pensionales al día, en caso de existir pasivos pensionales	
Fuente: Art. 10.3, Ley 1116 de 2006	**Estado de cumplimiento:** Si
Acreditado en solicitud: A folio 25 del memorial 2019-01-258476, obra certificación en la cual se indica que la compañía no tiene pasivos pensionales a cargo.	
9. Estados financieros de propósito general de los tres últimos periodos	
Fuente: Art. 13.1, Ley 1116 de 2006	**Estado de cumplimiento:** Si
Acreditado en solicitud: En memorial 2019-01-258476, se aporta la siguiente información financiera: **Estados Financieros a 31 de diciembre de 2016** De folio 35 a 52, obran estados financieros comparativos, notas e informe del revisor fiscal. **Estados Financieros a 31 de diciembre de 2017** De folio 53 a 72, obran estados financieros comparativos, notas e informe del revisor fiscal. **Estados Financieros a 31 de diciembre de 2018** De folio 73 a 94, obran estados financieros comparativos, notas e informe del revisor fiscal.	
10. Estados financieros de propósito general con corte al último día del mes anterior a la solicitud	
Fuente: Art. 13.2, Ley 1116 de 2006	**Estado de cumplimiento:** Si
Acreditado en solicitud: De folio 95 a 111 del memorial 2019-01-258476, obran estados financieros y notas a 31 de mayo de 2019.	
11. Inventario de activos y pasivos con corte al último día del mes anterior a la solicitud	
Fuente: Art. 13.3, Ley 1116 de 2006	**Estado de cumplimiento:** Si
Acreditado en solicitud: De folio 112 a 124 del memorial 2019-01-258476, obra inventario de activos y pasivos a 31 de mayo de 2019.	
12. Memoria explicativa de las causas de insolvencia	
Fuente: Art. 13.4, Ley 1116 de 2006	**Estado de cumplimiento:** Si
Acreditado en solicitud: De folio 125 a 129 del memorial 2019-01-258476, se indican que las causas dela situación de insolvencia se originaron por cuanto la sociedad desplegó un proyecto en Santa Marta denominado "terrazas Tayrona	

36

apartamentos turísticos". Para el avance del proyecto se buscaron recursos dando paso a endeudamiento con entidades financieras y con terceros. Se esperaba la implementación de acueducto en el proyecto, pero la entidad encargada no dio cumplimiento en la implementación de estos servicios públicos. Debido a que algunos clientes ya habían realizado la compraventa de unos apartamentos, la sociedad se vio obligada a incurrir en un sobre endeudamiento para que los propietarios pudieran tener acceso a los servicios públicos por un valor aproximado de $2.000.000.000. De esta forma se generó la disminución de los ingresos y el alto endeudamiento de la compañía.
13. Flujo de caja
Fuente: Art. 13.5, Ley 1116 de 2006 — **Estado de cumplimiento:** Si
Acreditado en solicitud: A folio 130 del memorial 2019-01-258476, obra estado de resultado y flujo de caja proyectado al año 2024.
14. Plan de Negocios
Fuente: Art. 13.6, Ley 1116 de 2006 — **Estado de cumplimiento:** Si
Acreditado en solicitud: De folio 131 a 145 del memorial 2019-01-258476, se aporta plan de negocios de la sociedad, del que se destaca: • Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles de la empresa (maquinaria y equipo, apartamentos por vender, lotes). • Búsqueda de clientes para remodelaciones y obras nuevas de pequeño a mediano tamaño a la fecha hemos logrado ejecutar 3 obras • Desarrollo y operación del modelo de negocio de mantenimiento y reparaciones menores para vivienda. • Participación en licitaciones públicas y privadas.
15. Proyecto de calificación y graduación de créditos y de determinación de derechos de voto
Fuente: Art. 13.7, Ley 1116 de 2006 — **Estado de cumplimiento:** Si
Acreditado en solicitud: De folio 147 a 161 del memorial 2019-01-258476, obra proyecto de calificación y graduación de créditos y determinación de derechos de voto.
16. Reporte de Garantías Reales en los Procesos De Reorganización e información de bienes necesarios para la actividad económica del deudor objeto garantías Ley 1676.
Fuente: Arts. 50 al 52 Ley 1676 de 2013 - Art. 2.2.2.4.2.31. Decreto 1074 de 2015 — **Estado de cumplimiento:** Si
Acreditado en solicitud: A folio 32 del memorial 2019-01-258476, obra certificación en la cual se indica que ninguno de los inmuebles de la sociedad se ha dado para garantizar obligaciones. A folio 33, se aporta relación de las obligaciones de terceros de las cuales la sociedad es garante.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Evaluados los documentos suministrados por la sociedad solicitante, se establece que la solicitud de admisión cumple con los requisitos exigidos por la Ley 1116 de 2006, en los términos en que fue reformada por la Ley 1429 de 2010, para ser admitida al proceso de reorganización.

En mérito de lo expuesto, la Coordinadora del Grupo de Admisiones,

RESUELVE

Primero. Admitir a la sociedad Renova Diseño Urbano Ltda, con NIT 900.197.306, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C en la dirección, KR. 3D No. 58-61, al proceso de reorganización regulado por la Ley 1116 de 2006 y las normas que la complementan o adicionan.

Segundo. Ordenar la inscripción de esta providencia en el Registro Mercantil del domicilio de la sociedad, en los términos previstos en el artículo 19.2 de la Ley 1116 de 2006. Líbrese el oficio correspondiente.

Tercero. Advertir que, de conformidad con el artículo 61 de la Ley 1116 de 2006, en caso de existencia de situaciones de subordinación o grupo empresarial, se presume que la situación de insolvencia es consecuencia de las actuaciones de la matriz o controlante,

en virtud de la subordinación, en interés de esta o de cualquiera de sus subordinadas y en contra del beneficio de la sociedad en reorganización.

Cuarto. Ordenar la coordinación del proceso de reorganización de sociedad Renova Diseño Urbano Ltda, NIT 900.197.306 con el que adelanta la persona natural comerciante Luis Alberto Garzón Jiménez CC 19.333.680, en virtud de dicha coordinación, la aplicación de las siguientes medidas:

1. Disponer el intercambio de información relacionada con los partícipes del grupo, en los términos establecidos en el numeral 3 del artículo 2.2.2.14.1.9 del Decreto 1074 de 2015.

2. Disponer el envío conjunto de las comunicaciones necesarias para adelantar el proceso de reorganización, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 2.2.2.14.1.9 del Decreto 1074 de 2015.

3. Ordenar la inscripción de la coordinación de los procesos de reorganización de la sociedad Renova Diseño Urbano Ltda, NIT 900.197.306 con el que adelanta la persona natural comerciante Luis Alberto Garzón Jiménez CC 19.333.680, en el Registro Mercantil de la Cámara de Comercio del domicilio de los deudores, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.14.1.10 del Decreto 1074 de 2015.

Quinto. Advertir al representante legal de la sociedad, el señor Luis Alberto Garzón Jiménez, que debe cumplir con las funciones que de acuerdo a la ley 1116 de 2006 le corresponde al promotor.

Sexto. Ordenar al representante legal de la sociedad entregar a esta entidad, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación de la presente providencia, una actualización del inventario de activos y pasivos incluyendo las acreencias causadas entre la fecha de corte de la solicitud y la fecha del día anterior del presente auto, soportados en un estado de situación financiera, un estado de resultado integral y notas a los estados financieros, las cuales deberán tener especial énfasis de elaboración conforme lo dispuesto en la sección 35.12 de NIIF para Pymes, a la mencionada fecha, suscritos por representante legal, contador y revisor fiscal.

En la actualización del inventario y en el plazo antes citado, deberá:

a. Aportar Políticas contables relacionadas con la adopción de las normas internacionales de información financiera en la elaboración y presentación de sus estados financieros.

b. Aportar una relación de los bienes inmuebles y muebles sujetos a registro de propiedad de la concursada, soportada con los certificados de tradición y libertad y fotocopias de las tarjetas de propiedad de vehículos, si es del caso.

c. Atender lo señalado en el artículo 2.2.2.4.2.31., del Decreto 1835 del 2015, que requiere indicar en dicho inventario los bienes dados en garantía, clasificados en necesarios y no necesarios para el desarrollo de su actividad económica, con la correspondiente valoración reflejada en los estados financieros, acompañada del avalúo que soporta el registro contable. De igual manera, informará sobre los procesos de ejecución, cobro y mecanismos de pago directo, que cursen contra la deudora que afecten los bienes en garantía.

Séptimo. Ordenar al representante legal que, con base en la información aportada a esta entidad y demás documentos y elementos de prueba que aporten los interesados, presente a este Despacho los proyectos de calificación y graduación de créditos y derechos de voto, dentro de los dos (2) meses siguientes a la firmeza de esta providencia. Dichos documentos deben ser radicados físicamente y transmitirlos a través del software Storm User, seleccionando el Informe 32 Calificación y Graduación de Créditos y

Derechos de Voto, disponible en la página de Internet de la Superintendencia de Sociedades.

En los proyectos mencionados deben quedar incluidos los procesos ejecutivos incorporados y, en caso de existir acreedores garantizados con bienes muebles e inmuebles, les debe reconocer los créditos y asignar votos en los términos señalados en el inciso 5º artículo 50 de la Ley 1676 de 2006.

Octavo. De los documentos entregados por el representante legal, conforme al ordinal anterior, se dará traslado a los acreedores por el término de cinco (5) días para que formulen sus objeciones a los mismos.

Noveno. Ordenar a la deudora mantener a disposición de los acreedores y remitir físicamente a esta Entidad, la información señalada en el artículo 19.5 de la Ley 1116 en los términos de la Circular Externa 100-000005 de 8 de agosto de 2016.

En la preparación de los estados financieros, referidos en el presente numeral la administración deberá valorar la capacidad de la entidad para continuar como empresa en funcionamiento (Decreto 2420 de 14 de diciembre de 2015 párrafos 3.8 y 3.9 del Anexo 3 y NIA 570 incorporada en el Decreto 2132 de 22 de diciembre de 2016). Así mismo el revisor fiscal deberá obtener evidencia de auditoría suficiente y adecuada sobre la idoneidad del uso que la administración de la sociedad haya dado sobre la hipótesis de empresa en funcionamiento para preparar los estados financieros, y determinar si existe alguna incertidumbre material con respecto a la capacidad de la entidad para continuar como empresa en funcionamiento (NIA 570 incorporada en el Decreto 2132 de 22 de diciembre de 2016).

Décimo. Decretar el embargo de los bienes sujetos a registro de propiedad de la concursada, advirtiendo que las medidas cautelares de naturaleza concursal prevalecen sobre las que se hayan decretado y practicado en otros procesos.

Undécimo. Fijar en el Grupo de Apoyo Judicial, por el término de cinco (5) días, un aviso que informe acerca del inicio del proceso de reorganización.

Duodécimo. Ordenar al representante legal fijar el aviso de que trata el ordinal anterior en un lugar visible de su sede principal y sucursales, durante todo el tiempo de duración del proceso.

Decimotercero. Ordenar al representante legal quien cumple funciones de promotor comunicar a todos los jueces y autoridades jurisdiccionales, a las fiduciarias, a los notarios y cámaras de comercio que tramiten procesos de ejecución, de ejecución de garantías, de jurisdicción coactiva del domicilio del deudor y a todos los acreedores de la deudora, sin perjuicio de que se encuentren ejecutando su garantía por medio de mecanismo de pago directo lo siguiente:

a. El inicio del proceso de reorganización. Para el efecto deberá transcribirse el aviso expedido por esta entidad.

b. La obligación que tienen de remitir a este Despacho todos los procesos de ejecución o cobro que hayan comenzado con anterioridad a la fecha de inicio del proceso de reorganización y advertir sobre la imposibilidad de iniciar o continuar demanda de ejecución o cualquier otro proceso de cobro contra el deudor, en los términos del artículo 20 de la Ley 1116 de 2006.

c. Que para la constitución o conversión de títulos de depósito judicial, a favor del proceso, deberá tener en cuenta el número de expediente que en el portal web transaccional del Banco Agrario de Colombia sea asignado, el cual se informará al momento de la posesión del promotor.

Decimocuarto. El representante legal deberá acreditar ante este Despacho, dentro de los veinte (20) días siguientes a la fecha del presente auto, el cumplimiento de la anterior instrucción, adjuntando al memorial los soportes respectivos.

Decimoquinto. Ordenar al Grupo de Apoyo Judicial que remita copia de esta providencia al Ministerio de Trabajo, a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, y a la Superintendencia que ejerza la vigilancia o control del deudor, para lo de su competencia.

Decimosexto. Advertir al representante legal de la deudora que deberá proceder en forma inmediata a diligenciar y registrar el formulario de registro de ejecución concursal ordenado en el decreto 1835 de 2015, artículo 2.2.2.4.2.58 y concordantes, ante Confecámaras.

Decimoséptimo. Ordenar al Grupo de Apoyo Judicial que expida copias auténticas con constancia de ejecutoria de la presente providencia a la Cámara de Comercio y demás autoridades que lo requieran.

Decimoctavo. Ordenar al representante legal, como promotor designado, que para efectos de presentar el acuerdo de reorganización debe diligenciar el "Informe 34" denominado "Síntesis del Acuerdo", el cual debe ser remitido vía Internet y aportado en forma impresa a este Despacho. El aplicativo se puede obtener en el portal de internet de la Superintendencia de Sociedades: http//www.supersociedades.gov.co ingresando por el vínculo software para el envío de la información. Para tal efecto, se deben seguir las instrucciones para descargar e instalar Storm User. Advierte el Despacho que el término otorgado de cuatro meses (4) para la celebración y presentación del acuerdo de reorganización es improrrogable.

Decimonoveno. Ordenar al representante legal que inicie, desde la notificación de este auto, con el trámite de depuración y/o actualización de deuda por aportes al sistema de seguridad social e iniciar los trámites tendientes a la obtención del concepto previo para la normalización pensional. Se previene al representante legal sobre la necesaria diligencia que debe observar en el cumplimiento de esta orden del Despacho, de la cual se hará seguimiento estricto.

Vigésimo. Ordenar al Grupo de Apoyo Judicial, la creación del número de expediente que corresponda al proceso, en el portal web transaccional del Banco Agrario de Colombia para efectos de la constitución de títulos de depósito judicial en el desarrollo del proceso.

Vigésimo primero. Advertir al concursado que, en aras de realizar a plenitud las finalidades del proceso de reorganización, a partir del día de la admisión deberá desplegar todas las actividades de acercamiento con sus acreedores y negociación el texto del acuerdo.

Vigésimo segundo. Advertir a las partes que le corresponde conocer como juez del presente proceso de Reorganización al Grupo de Procesos de Reorganización II.

Notifíquese y cúmplase,

Veron Ortega A.

VERONICA ORTEGA ALVAREZ
Coordinadora Grupo de Admisiones
TRD: ACTUACIONES DE LA REORGANIZACION EMPRESARIAL
Rad: 2019-01-258476

40

Señor

JUEZ 43 CIVIL MUNICIPAL

E. S. D.

JUZGADO 43 CIVIL MPAL
56982 21-FEB-'20 8:59

Ref.: Despacho comisorio No. 0032 de BANCOLOMBIA S.A contra LUIS ALBERTO GARZON JIMENEZ.

No. 2018-542

En mi calidad de apoderado de la Entidad demandante en el proceso de la referencia, a Usted atentamente solicito devolver el despacho comisorio al juzgado comitente, dado que el demandado LUIS ALBERTO GARZON JIMENEZ fue admitido a proceso de reorganización de persona natural comerciante y la sociedad demandada RENOVA DISEÑO URBANO LTDA. fue admitida en proceso de reorganización empresarial, tal como lo acredito con los autos proferidos por la Superintendencia de Sociedades, los cuales allego.

Del Señor Juez,
Atentamente,

OSCAR ROMERO VARGAS
T.P. No. 23.792 del C. S. J.

ENTRADA No. _____ AL DESPACHO

OBS. Sol para resolver

FECHA: 24-2-10 SRIO. _____

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 10 JUL. 2020

REF: 11001-40-03-043-**2018-00542**-00

Teniendo en cuenta la solicitud elevada por OSCAR ROMERO VARGAS quien funge como apoderado judicial de la parte interesada dentro del presente trámite (fl. 40), por Secretaría remítanse las actuaciones al Despacho Comitente Juzgado 8 Civil del Circuito de Bogotá, dejando las anotaciones pertinentes.

Notifíquese,

JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
Juez

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Hoy 13 JUL 2020 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 42.

CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA
Secretaria

CL